

ORDENANZA N° 1758 H.C.D.

VISTO: La situación irregular de calle Pellegrini, entre Vías del FFCC y Calle Corrientes (Arroyo Yacaré), y

CONSIDERANDO: Que en el marco de mejoramiento habitacional realizado en dicho sector surge una situación en asentamientos de muchos años, todos irregulares, y en condiciones de extrema precariedad dos de ellos.

Que realizados relevamientos topográficos, fotográficos y entrevistas informales con los habitantes de las casillas allí construidas, definen claramente la necesidad de intervenir la zona a efectos de mejorar no solo la calidad de vida de sus moradores sino la calle en general.

Que la Calle Pellegrini es hoy de dominio municipal con uso público (calle); pero no sigue la trama urbana que es interrumpida por Arroyo Yacaré en un extremo, Vías del FFCC en otro extremo.

Que esta situación irregular, de tomar intervención el municipio, podría consolidarse con instalación de otros asentamientos irregulares.

Que una de las viviendas construidas es de material, nueva y realizada de acuerdo a sus propios moradores con ayuda por parte del estado en gestiones anteriores donde se entregaron diversos materiales para su ejecución.

Que existen vínculos de parentesco entre las tres viviendas construidas con familias numerosas en una de ellas y una persona de edad avanzada en otra.

Que la intervención propuesta resumiría en: a) construcción de un módulo cocina-baño-dormitorio – b) construcción de una vivienda dos dormitorios cocina y baño – c) demolición y construcción de una pieza – d) demolición de todo lo sobrante e) intervención con veredas – luz – cercos y colocación de cestos de basura en toda la calle – f) abovedado y ripio en calle.

Que con la intervención propuesta se resolvería la situación de precariedad de tres familias, mejorando substancialmente el sector, evitando futuros problemas de asentamientos urbanos irregulares.

Que para ello es necesario cambiar el uso de parte de la calle Pellegrini en el sector mencionado, resguardando el dominio público pero modificando el uso de la misma, debiendo dictarse la normativa respectiva.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el uso de Calle Pellegrini entre Vías del FFCC y Arroyo YACARE, el que pasará a ser de DOMINIO PUBLICO pero de uso PRIVADO. Esta situación se mantendrá hasta que la trama urbana determine la apertura total de dicha arterias y/o sean reubicados los moradores de la misma.

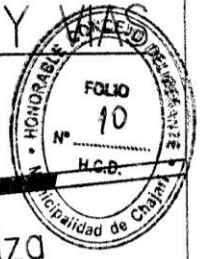
Artículo 2°: DISPONESE intervenir dicho sector en un todo de acuerdo con planos anexos y descriptos en considerando de la presente.

Artículo 3°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

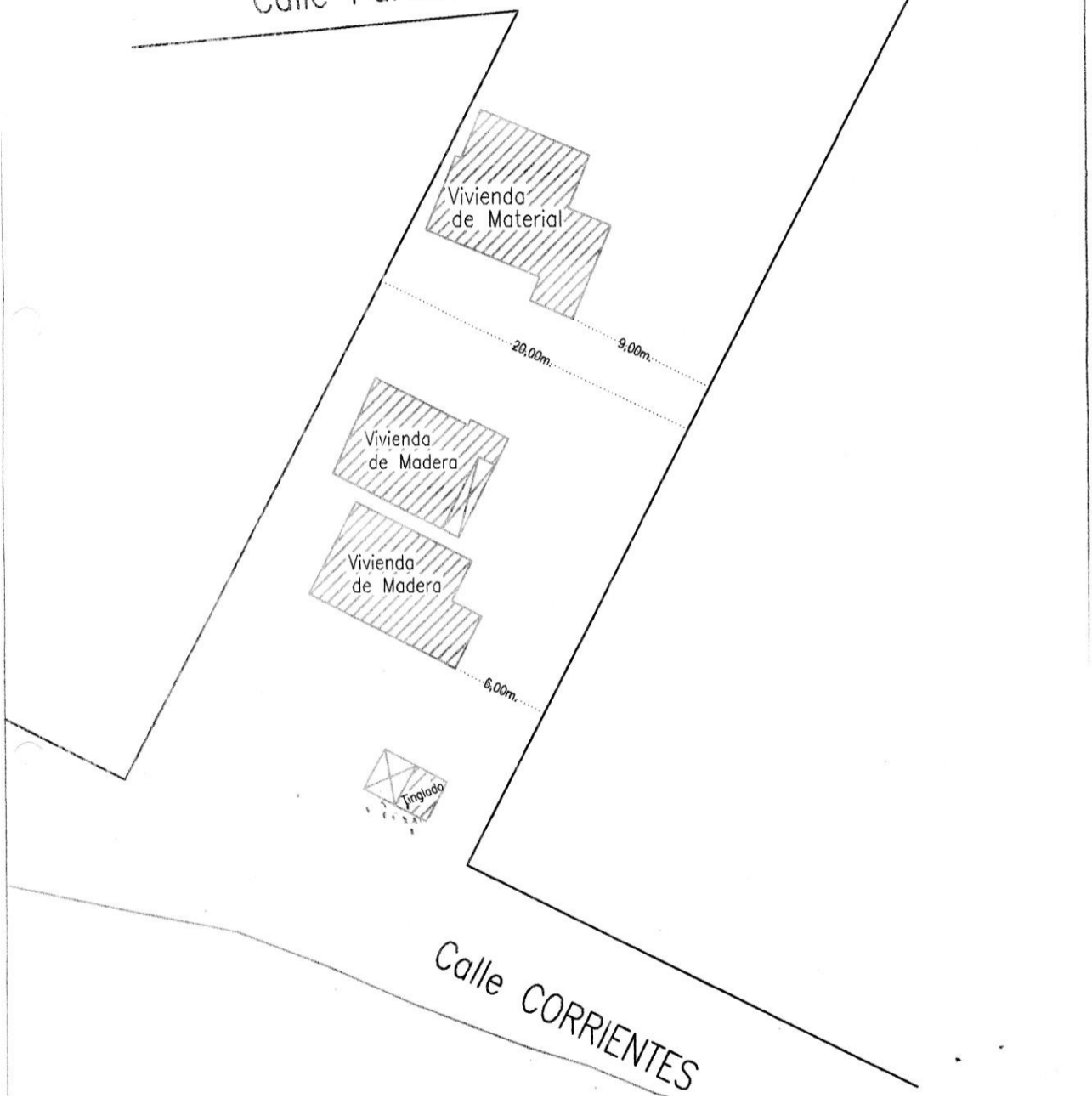
Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

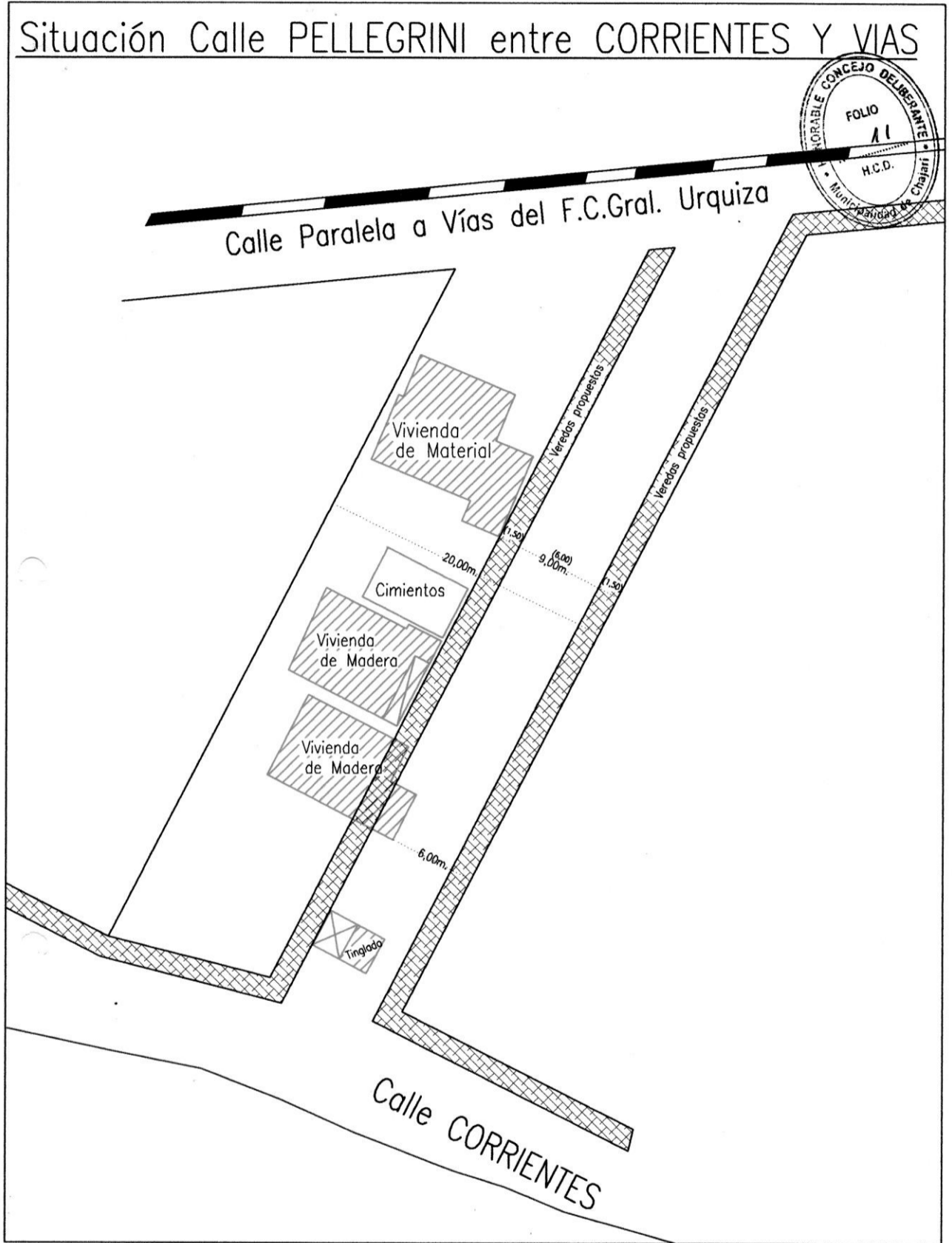
Situación Calle PELLEGRINI entre CORRIENTES Y VÍAS

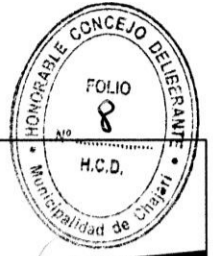


Calle Paralela a Vías del F.C.Gral. Urquiza



Situación Calle PELLEGRINI entre CORRIENTES Y VIAS





PROPUESTA

Calle Paralela a Vías del F.C.Gral. Urquiza

